

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 10 MAR 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**VISTO:**

La solicitud, de fecha 26 de febrero del 2021, suscrita por el servidor Ing. Frans Omar López Corazao, quien solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por dos (02) años, por motivos de capacitación, el Informe N° 109-2021-GR-CUSCO/PM-DA de fecha 02 de marzo del 2021, de la Dirección de Administración, el Informe N° 0133-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH, de fecha 01 de marzo del presente, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 098 -2021-GR-CUSCO-PM-DE/AL, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ST-FOLC de fecha 26 de febrero de 2021, el servidor Ing. Frans Omar López Corazao, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por dos (02) años, a partir del 31 de marzo del 2021 al 31 de marzo del año 2023, por motivos de capacitación de estudios de maestría, invocando los alcances del Convenio Colectivo vigente suscrito entre la representación del PLAN MERISS y el Sindicato de Trabajadores – SITRAMERISS;

Que, mediante Informe N° 109-2021-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 02 de marzo del 2021, la Dirección de Administración remite todo el expediente a la Dirección Ejecutiva solicitando la emisión de opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, tomando cuenta del Reglamento Interno de Trabajadores y el Pacto Colectivo suscrito entre los servidores y la entidad para el periodo del 2021;

Que, en el artículo 26, inciso 2) y 3) y 51 de la Constitución Política del Perú, que reconoce y garantiza la irrenunciabilidad de derechos laborales, así como la jerarquización de las normas, precisando que la Ley prevalece sobre normas de menor jerarquía y así sucesivamente;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia otorgado por el empleador; por tanto durante la licencia concedida el trabajador mantendrá una **suspensión perfecta** del vínculo laboral, esto es que no prestará servicio efectivo ni percibirá retribución económica alguna;

Que, el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPG5C emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, desarrolla y evalúa la duración de la licencia sin goce de haber a servidores del D. Leg. N° 728, indicando que es potestad del empleador acoger el pedido de licencia sin goce de haber a efectos de sus pender su contrato de trabajo, a su vez manifiesta que la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, asimismo señala que es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

Que, conforme a lo antes indicado el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Plan MERISS aprobado por Resolución Directoral N° 013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2020, establece que los permisos sin goce de remuneración, constituye una libertad del empleador y no un derecho del trabajador, asimismo su artículo 33° establece que las licencias sin goce de remuneraciones son concedidas



por más de un (01) mes y en caso la licencia sea por motivo de capacitaciones debidamente acreditado hasta por dos (02) años en caso de maestrías y doctorados

Que, en relación al expediente objeto de análisis, obra documentación sustentadora como el Histórico de Notas emitido por la Universidad Andina del Cusco, así como el reporte por alumno a través de la ERP University, por el cual se acredita que el servidor Ing. Frans Omar Lopez Corazao se encuentra cursando la Maestría en Administración de Negocios en la Universidad Andina del Cusco, en consecuencia resulta factible otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor del solicitante por un periodo de dos (02) años;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR CUSCO/GR, y los documentos de gestión institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por dos (02) años, **POR MOTIVOS DE CAPACITACIÓN DE MAESTRÍA**, a partir del 31 de marzo del 2021 hasta el 31 de marzo del 2023, solicitado por el servidor Ing. Frans Omar López Corazao, otorgado en el marco del Convenio Colectivo 2021 y leyes vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que al vencimiento de la licencia concedida, el trabajador deberá reincorporarse indefectiblemente en la fecha establecida, a su centro de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, para que en coordinación con el área correspondiente, adopten las medidas que sean necesarias para cubrir el puesto de trabajo en ausencia del trabajador con motivo de la licencia concedida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, ejercer el control de la licencia concedida, así como implementar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

RECIBIDO
10/03/2021
ING. FRANS OMAR
42159261

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **10 MAR 2021**
 Hora: *14:25* N°
 Folios: Firma: *duj*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **10 MAR 2021**
 Hora: *14:05* N°
 Folios: *copias* Firma: *Quity*

LAG/Idag.

- C.c.
- Dirección de Administración
 - Dirección de Sistemas de Riego
 - Recursos Humanos
 - Asesoría Legal
 - Interesado
 - Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

10 MAR 2021
 14:29 N°
 Firma: *Dufel*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **10 MAR. 2021**
 Hora: *14:10 p.m.* N°
 Folios: *copias* Firma: *[Signature]*



Trabajemos
Integridad



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 09 MAR 2021

Nº: 604

DOCUMENTO: Informe N° 098-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Permiso sin goce de remuneraciones

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Resolución Directoral N° 038-2021-GR WJO/PM-OC



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MÉRIS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO CILICAPAZA N° 100 - MANTENEDOR
CENTRAL TELEFÓNICA, CUSCO - PERÚ
www.meris.gob.pe



Trabajamos
con
Integridad

**INFORME N° 098 .2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

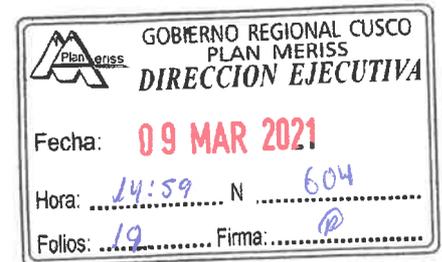
A : ING. Luis Aragón Graneros
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

DE : Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales
Asesor Legal del Plan MERISS (e)

ASUNTO : Permiso sin goce de remuneraciones

REFERENCIA : a) Informe N° 109-2021-GR-CUSCO-PM-DA
b) Hoja de Trámite N° 556-2021 (02/03/21)

FECHA : Cusco, 08 de marzo del 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de emitir informe respecto a la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Frans Omar Lopez Corazao, para tal efecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° 0133-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH de fecha 01 de marzo del presente, la Oficina de Recursos Humanos solicita Resolución Directoral en atención al Informe N° 002-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ST-FOLC de fecha 26 de febrero del 2021 a través del cual el servidor Frans Omar Lopez Corazao solicita permiso sin goce de remuneraciones por el periodo de 2 años a partir del 31 de marzo del 2021 al 31 de marzo del 2023, por motivo de capacitación, toda vez que el solicitante se encuentra cursando la Maestría en Administración de Negocios en la Universidad Andina del Cusco.
- 1.2. Con Informe N° 109-2021-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 02 de marzo del 2021, la Dirección de Administración remite todo el expediente a la Dirección Ejecutiva solicitando la emisión de opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, tomando cuenta del Reglamento Interno de Trabajadores y el Pacto Colectivo suscrito entre los servidores y la entidad para el periodo del 2021.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Al respecto, debemos indicar que conforme al Informe Escalonario emitido por la Oficina de Recursos Humanos de fecha 08 de marzo del 2021, el servidor Frans Omar Lopez Corazao se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 régimen de la actividad privada, en ese sentido lo petitionado por el trabajador deberá ser evaluado bajo los alcances de dicha normativa laboral.
- 2.2. En relación a la licencia sin goce de remuneraciones, debemos indicar que conforme al numeral k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo el permiso o la licencia que concede el empleador.
- 2.3. Asimismo, el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, desarrolla y evalúa la duración de la licencia sin goce de haber a servidores del D. Leg. N° 728, indicando que es potestad del empleador acoger el pedido de licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, a su vez manifiesta que la norma no ha establecido un tope en su duración,





por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, asimismo señala que es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

- 2.4. En ese sentido, según el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Plan MERISS aprobado por Resolución Directoral N° 013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2020, establece que los permisos sin goce de remuneración, constituye una libertad del empleador y no un derecho del trabajador, asimismo su artículo 33° establece que las licencias sin goce de remuneraciones son concedidas por más de un (01) mes y en caso la licencia sea por motivo de capacitaciones debidamente acreditado hasta por dos (02) años en caso de maestrías y doctorados.
- 2.5. Adicionalmente, se encuentra vigente el Convenio Colectivo suscrito entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, con la finalidad de regular las remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y otros aspectos referidos a las relaciones entre el SITRAMERISS y la Institución, en ese sentido, la cláusula octava del referido documento se acuerda que la Institución podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año, así como conceder Licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año y en caso de estudios de maestría hasta por dos (02) años.
- 2.6. En ese contexto, en el expediente obra documentación sustentadora como el Histórico de Notas emitido por la Universidad Andina del Cusco, así como el reporte por alumno a través de la ERP University, por el cual se acredita que el servidor Frans Omar López Corazao se encuentra cursando la Maestría en Administración de Negocios en la Universidad Andina del Cusco, en consecuencia resulta factible otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor del solicitante por un periodo de dos (02) años.

III. OPINIÓN

En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina: Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Frans Omar López Corazao por el periodo de dos (02) años conforme por motivo de capacitación.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

AL / JDAG.
rejm

Archivo

INFORME ESCALAFONARIO

FECHA : CUSCO, 08 DE MARZO 2021
REFERENCIA : INFORME Nº 0133-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH
ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE HABER
NOMBRE DEL TRABAJADOR : **LOPEZ CORAZAO, FRANS OMAR**
DNI : 42159261
PROFESION : INGENIERO DE SISTEMAS
FECHA DE INGRESO : 03-08-2007
CONDICION : PERSONAL INDETERMINADO
CARGO ACTUAL : ASISTENTE TECNICO HANOCCA TAYPITUNGA
RÉGIMEN LABORAL ACTUAL : 728

Cusco, 08 de Marzo del 2021


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MEXISS
.....
GPOC. Tito Lenart Miranda Aguilar
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS



HOJA DE TRÁMITE

02 MAR 2021

FECHA: _____

Nº: 556

DOCUMENTO: Informe N° 109 - 2021 - GR - CUSCO - PM - OA

ASUNTO: Permiso Sin Goce de Remuneraciones Solicitada por el Ing. Frans Omar López Corazao

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Aseronic Legal</u>		<u>15</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **09 MAR 2021**
 Hora: 09:45
 Folios: 15 Firma: Jul.

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 www.meriss.gob.pe



Trabajamos
 con Integridad

016



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 109-2021-GR-CUSCO-PM-DA

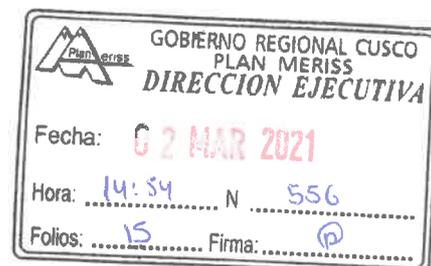
A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

DE| : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIONES SOLICITADA POR EL
ING. FRANS OMAR LÓPEZ CORAZAO

REFERENCIA : 1. INFORME N° 133-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH
2. INFORME N° 002-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ST-FOLC

FECHA : Cusco, 02 de marzo de 2021



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento 02 de la referencia mediante el cual el Sr. Frans Omar López Corazao solicita licencia sin goce de remuneraciones por dos años, argumentando que a la fecha viene desarrollando una maestría en Administración de Negocios, al respecto, con el documento 01 de la referencia emitido por el responsable de Recursos Humanos informa sobre la solicitud realizada por el trabajador en mención, manifestado que las licencias están establecidas en el pacto colectivo y en reglamento interno de trabajo y que este debe de ser aprobado vía acto resolutivo.

Tomando en cuenta que el RIT y el pacto colectivo establecen el otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones, *solicito por su intermedio, opinión legal al respecto, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.*

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/gnva
CC
Archivo

ASESORIA LEGAL

Para: 1 Para su atención 6. Opinión y Recomendación
2 Devolver al Interesado 7 Su Conocimiento
3 Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
4 Preparar Respuesta 9 Archivar
5 Informar 10 Otros

Observaciones:

ASESOR LEGAL
PLAN MERISS INKA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”
 “Cusco Capital Histórica del Perú”

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **02 MAR 2021**
 Hora: **9:16** N°: **1359**
 Folios: Firma: *[Signature]*

Cusco, 01 de Marzo del 2021

INFORME N° 0133 -2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH

Señor : CPC. Marco Chávez Díaz
 Director de Administración del Plan MERISS

Asunto : **RESPECTO PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIONES SOLICITADA POR EL ING. FRANS OMAR LOPEZ CORAZAO**

Referencia : **- INFORME N° 002-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ST-FOLC**
 =====

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento en referencia, mediante el cual el Ing. FRANS OMAR LOPEZ CORAZAO, solicita Licencia Sin Goce de Haber de Remuneración por espacio de 90 días, por motivo de capacitación de acuerdo al Pacto Colectivo – Cláusula Octavo (Licencias), la Institución conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta 90 días al año, así como conceder Licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral y de acuerdo al RIT Artículo 33 que a la letra dice: Por capacitación, debidamente acreditado hasta por (01) año, y en caso de maestría y doctorado hasta por (02) años, para lo cual se requiere autorización que debe ser dada mediante Resolución Directoral, previa opinión Legal de Asesoría Legal correspondiente.

En ese sentido, esta Jefatura solicita a su despacho Resolución Directoral, previa opinión de Asesoría Legal.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Signature]
 CPC/ Tito Lenart Miranda Aguilar
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Cusco, **02/03/2021**
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SECCIÓN DA

Pase a:

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: **MI**

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





1

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **26 FEB 2021**
Hora: **8:10 AM** N° **945**
Folios: **23** Firma: **[Signature]**

INFORME N° 02-2021-GR CUSCO/PERPM-DSR-ST-FOLC

A : **ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE.**
DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO – PLAN MERISS.

DE : **ING. FRANS OMAR LOPEZ CORAZAO**
ASISTENTE TÉCNICO PROYECTO HANOCCA

ASUNTO : **PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR 2 AÑOS.**

FECHA : **26/02/2021**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **01 MAR 2021**
Hora: **8:52** N° **1322**
Folios: **13** Firma: **[Signature]**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar:

ANTECEDENTES. – Mi persona, Ing. de Sistemas, Frans Omar Lopez Corazao, identificado con DNI. N° 42159261, sindicalizado en el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PER PLAN MERISS (SITRAMERISS) quien viene cursando el grado académico de Maestría en Administración de Negocios.

- Además; indica en el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto especial "PLAN MERISS" en, Capito IV-de los permisos y licencias.

...()

ARTICULO 33.- Licencia sin goce de remuneraciones

Estas licencias que son concedidas por más de (01) un mes, será autorizado mediante Resolución Directoral, por periodos menores, será con Solicitud de Permiso o Carta. previa conformidad de el/la jefe/a inmediato superior, en el siguiente caso:

- Por Motivos Particulares, concedidos hasta por (90) días calendario, durante un periodo calendario anual, y sin que exceda el plazo de vigencia del contrato (de corresponder), solicitado con cinco (05) días de anticipación a la fecha requerida.
- Por capacitación, debidamente acreditado hasta por (01) año; y en caso de maestría y doctorado hasta por dos (02) años.

De manera excepcional, por necesidad del/la trabajador/a debidamente justificada, se puede ampliar el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, sin que exceda el plazo de vigencia del contrato, con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva.

...(). VER FOLIO (08) DE FOLIOS (07-09)

- Según el convenio entre el sindicato de trabajadores del PER PLAN MERISS (SITRAMERISS) y el PER PLAN MERISS, en su clausula.

...()

OCTAVA: LICENCIAS

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año, así como conceder licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año y en caso de estudios de maestrías hasta por 2 años. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, y según procedimiento en el RIT.

...(). VER FOLIO (03) DE FOLIOS (01-06)

ACCIONES

Mi persona quien es estudiante en la escuela de POSGRADO de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con código "018200148C" y viene cursando "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS", estudios que demandan tiempo para la aprobación de cada ciclo matriculado, elaboración de tesis y tramites del mismo; en ese sentido y con derecho a superación en capacitación y especialización, no tengo la intención de perjudicar a la institución en las actividades que puedan ser encargadas y encomendadas, por lo que solicito la autorización mediante su despacho para que se me otorgue el permiso de dos años sin goce de remuneraciones a partir de 31 de marzo del año 2021 hasta el 31 de marzo del año 2023.



CONCLUSIONES.

Por lo descrito líneas arriba, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto especial "PLAN MERISS". Y "el convenio entre el sindicato de trabajadores del PER PLAN MERISS (SITRAMERISS) y el PER PLAN MERISS" Solicito mediante su despacho la autorización para dicho permiso por dos años sin goce de remuneraciones.

Cave señalar que mi persona no tiene trabajo pendiente alguno, tal como indica el documento adjunto. (VER FOLIO (11)).

Es cuanto informo y solicito a usted realizar las acciones pertinentes para fines de mi petición.

Atentamente.

ING. FRANS OMAR LOPEZ CORAZAO

ERP UNIVERSITY Unidad académica: Alumno LOPEZ CORAZAO FRANS OMAR

BIENVENIDO

Inicio: Bienvenido Alumno Reportes por Alumno

REPORTES

Gestión Académica

Reportes por Alumno

TUTORIALES

REPORTES POR ALUMNO

Sede:	CUSCO	Escuela Profesional:	MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
Código:	0187901480	Alumno:	LOPEZ CORAZAO FRANS OMAR
Curricula:	PLAN 2014 - 7	Correo:	fransomar.lopez@gmail.com
Teléfono:	051225256 - 950301100	Dirección:	AV MANUEL PRADO L 14
Condición:	REGULAR		

Sin Imagen
42159261

CUSCO, 26/02/2021

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a: Dirección de Administración

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones:

ING. Milton Emerson Zamora Ugarte
 DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
 PLAN MERISS

CUSCO, 01/03/2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: D-R HM

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones: REPORTE

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CC
 Archivo-
 CITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
 DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 01 MAR 2021

Hora: 11:28 No

Folios: Firma: [Signature]

" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 01-2021-GR CUSCO/PERPM-DSR-ST-FOLC

A : **ING. JULIO VICTOR VALER ABARCA.**
RESIDENTE PROYECTO HANOCCA TAYPITUNGA.

DE : **ING. FRANS OMAR LOPEZ CORAZAO**
ASISTENTE TÉCNICO PROYECTO HANOCCA

ASUNTO : **ENTREGA DE TRABAJOS ASIGNADOS.**

FECHA : **29/01/2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de entregar los trabajos asignados a mi persona:

- Expediente de Modificación N°7, mayores Metrados y deductivos en la apertura de trochas de acceso hacia las presas Suytocochoa. Huanotuyo.
- Expediente de Modificación N°8, Incremento presupuestal en aplicación régimen construcción civil costo hora hombre.
- Cuadro de necesidades años 2021.
- Plan Operativo Institucional 2021.
- Requerimientos 2021 en los materiales indicados por su residencia.
- Evaluación y comparativo del saldo de obra con incremento costo hora hombre
- Otros encomendados y coordinados con su residencia.

Es cuanto entrego e informo de la entrega de trabajos asignados al cargo de Asistente Técnico del proyecto.

Atentamente.

ING. FRANS OMAR LOPEZ CORAZAO

[Firma]
Ing. Julio Victor Valer Abarca
RESIDENTE DE OBRA
CIP 198730
Irrigación Hanocca - Taypitunga
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

29/01/2021



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

Urp University
13-01-2021 16:24:40
USER: bgarcia

HISTÓRICO DE NOTAS

Escuela Profesional : MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Sede : CUSCO
 Código : 018200148C Alumnos : LOPEZ CORAZAO FRANS OMAR
 Plan de Estudio : PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS 7 2014 Ciclo : 4

* Este documento carece de valor oficial.

Plan.	Sede	Asign.	Descripción	Cic.	Cat.	Sec.	CR	Nota	Profesor.	Est. Nota	Resolución	Fecha	Audit. Curricula	Mod. Fechas
SEMESTRE ACADÉMICO: 2018-2														
PLAN 2014	CUS	MG01	ADMINISTRACION MODERNA APLICADA	1	FMA	1A	4.00	16	AMBIA VIVANCO MARINO NEMESIO	N		17-09-2018		
PLAN 2014	CUS	MG02	ECONOMIA EMPRESARIAL	1	FMA	1A	4.00	17	GRANEROS TAIRO RUBEN	N		18-08-2018		
PLAN 2014	CUS	MG03	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA NEGOCIOS	1	FMA	1A	4.00	17	ROMERO NEIRA FERNANDO FEDERICO	N		07-07-2018		
PLAN 2014	CUS	MS02	ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACION	1	INV	1A	5.00	17	VALENCIA TOLEDO ALFREDO	N		08-06-2018		
SEMESTRE ACADÉMICO: 2018-3														
PLAN 2014	CUS	MG05	TEORIA Y GESTION FINANCIERA	2	FMA	2A	4.00	16	CALLO CHOQUEVILCA ADOLFO	N		18-10-2018		
PLAN 2014	CUS	MG07	MARKETING GERENCIAL	2	FMA	2A	4.00	18	AMBIA VIVANCO MARINO NEMESIO	N		16-11-2018		
PLAN 2014	CUS	MG17	ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	2	FMA	2A	4.00	18	PALOMINO OLIVERA EMILIO	N		03-01-2019		
PLAN 2014	CUS	MS04	METODOLOGIA CIENTIFICA DE LA INVESTIGACION	2	INV	2A	5.00	18	DE LA TORRE DUEÑAS CLETO	N		03-01-2019		
SEMESTRE ACADÉMICO: 2019-1														
PLAN 2014	CUS	MG11	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	3	FMA	3A	4.00	17	PEREZ PEREZ CARLOS	N		08-03-2019		
PLAN 2014	CUS	MG18	MERCADO FINANCIERO Y DE VALORES	3	FMA	3A	4.00	14	MOSQUEIRA LOVON GUILLERMO	N		12-03-2019		
PLAN 2014	CUS	MG19	FORMULACION, EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS	3	FMA	3A	4.00	17	GRANEROS TAIRO RUBEN	N		09-04-2019		
PLAN 2014	CUS	MS05	TE-SIS I	3	INV	3A	5.00	17	DE LA TORRE DUEÑAS CLETO	N		11-05-2019		
SEMESTRE ACADÉMICO: 2019-2														
PLAN 2014	CUS	MG13	NEGOCIOS INTERNACIONALES	4	FMA	4A	4.00	17	CALDERON GONZALES WERNER ALFONSO	N		11-07-2019		
PLAN 2014	CUS	MG15	ASPECTOS JURIDICOS DE LA EMPRESA	4	FMA	4A	4.00	17	ARAUJO BERRIO WALKER HERNAN	N		09-08-2019		
PLAN 2014	CUS	MG20	GERENCIA ESTRATEGICA Y POLITICA DE EMPRESA	4	FMA	4A	4.00	15	PEREZ PEREZ CARLOS	N		08-09-2019		
PLAN 2014	CUS	MS06	TE-SIS II	4	INV	4A	5.00	14	DE LA TORRE DUEÑAS CLETO	N		11-06-2019		

RESUMEN POR CATEGORIAS DE ASIGNATURAS APROBADAS				
	N° ASIGNATURAS		N° CRÉDITOS	
	OBTENIDOS	OBTENIDOS EXIGIDOS	OBTENIDOS	OBTENIDOS EXIGIDOS
FORMACION DE MAESTRIA - FMA	12		48.00	48
INVESTIGACION - INV	4		20.00	20
			68	68

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ASIGNATURAS APROBADAS	16
TOTAL DE CREDITOS APROBADOS	68.00
ÚLTIMO SEMESTRE CURSADO	2019-2
PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO	16.559
PROMEDIO SEMESTRE ANTERIOR	15.647
CICLO DE ALUMNO	4

LEYENDA DE ESTADO DE NOTAS	
Código	Descripción
N	MATRICULA REGULAR
H	HOMOLOGACION
W	CONVALIDACION INTERNA
V	CONVALIDACION EXTERNA
P	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
S	SUBSANACION
D	DISPENSADO
DA	DISPENSA POR ASIGNATURA
ME	MOVILIDAD ESTUDIANTIL
X	CONVALIDACION INTERNACIONAL
GD	DIRIGIDO



010

Artículo 25°.- Tolerancia por causas de fuerza mayor:

La Oficina de Administración, a través del Área de Recursos Humanos puede establecer: tolerancia adicional a la existente en el ítem c) de ingreso, cuando se presenten situaciones imprevistas que afectan a la colectividad en general, tales como: la paralización de transportes, desastres naturales o otros sucesos que sean de interés público o de utilidad nacional.

Artículo 26°.- Tardanzas

Las tardanzas harán que el ingreso sea considerado como la primera hora del presente reglamento, artículo 19° y de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del presente reglamento.

Las tardanzas serán descontadas de la remuneración diaria en forma proporcional a las tardanzas acumuladas durante el mes, conforme a lo siguiente:

$x =$	$(y/30)/z * \text{número minutos de retraso}$
	60
Dónde:	
$x =$	Monto a descontarse
$y =$	Monto de la remuneración mensual
$z =$	Jornada laboral diaria (horas)

Los descuentos por tardanzas se harán mediante el sistema establecido, pero no estarán de la aplicación de sanciones disciplinarias que correspondan.

Los ingresos que se descuentan por conceptos de retención o imprevistas liquidarías, conforman: fondos del CAFAE MERIS para que sea recaudado y administrado de manera íntegra a las instituciones.

Artículo 27°.- Inasistencia

Se considera inasistencia cuando el trabajador:

- No compare al centro de trabajo sin causa justificada.
- Se ausente de su puesto de trabajo, después de haber efectuado el registro de ingreso, sin autorización.
- Coma bebida alcohólica o cualquier sustancia que altere su estado de conciencia.
- El ingreso después de transcurrido el tiempo de liberación, salvo en casos justificados y autorizados por el Responsable de Recursos Humanos, cuando se encuentre en el territorio del Área de Recursos Humanos.

Corresponde al trabajador proveer un medio que acredite su inasistencia en el registro de ingreso al Área de Recursos Humanos, para efectos de fines administrativos.

En la trabajadora que, por razones de fuerza mayor se encuentre impedida de constituir a su centro de trabajo deben informar a su jefe a inmediatamente quien a su vez comunicará al Área de Recursos Humanos a través de cualquier medio en el territorio del día.

CAPITULO IV

DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 28°.- De los Permisos

El permiso es la ausencia por horas del trabajador durante su jornada laboral, autorizada por su jefe/a inmediato superior, quien presentará un informe al jefe/a de Recursos Humanos, con los permisos y su transcurso mediante el respectivo formulario establecido.

Los permisos pueden ser con o sin goce de remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 29°.- Permisos con goce de remuneración

Los permisos con goce de remuneraciones son concedidos por la Oficina de Administración a través del Área de Recursos Humanos en los siguientes casos:

- Permiso por lactancia materna, se otorga a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por máximo una (1) hora diaria hasta que ella haya cumplido un (1) año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento y la acta de lactancia respectiva, en el cual indicará el momento de la lactancia en que se hará efectivo ante el Área de Recursos Humanos. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una (1) hora más al día. El permiso se concede al inicio o al término de la jornada laboral, según lo conviniere, con el fin de la lactancia inmediata.
- Permiso por atención médica, acreditada con la existencia de atención médica, que no exceda de dos y media (2.5) horas por caso, atención, transcurridas las cuales se efectúa el descuento correspondiente por el exceso.
- Por citación expresa de autoridad judicial, militar, policial. Se otorgará previa presentación de la notificación respectiva, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación adjuntando copia de la respectiva notificación, si la trabajadora a su retorno deberá presentar la constancia de asistencia o reconocimiento respectivo.
- Capacitación oficializada debidamente autorizada, la misma que deberá ser aprobada por el jefe/a inmediato de acuerdo a los intereses institucionales, se concede por horas dentro de la jornada de servicio para concurrir a seminarios, congresos, cursos o similares.
- Permiso por atención médica, se otorga a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por máximo una (1) hora diaria hasta que ella haya cumplido un (1) año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento y la acta de lactancia respectiva, en el cual indicará el momento de la lactancia en que se hará efectivo ante el Área de Recursos Humanos. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una (1) hora más al día. El permiso se concede al inicio o al término de la jornada laboral, según lo conviniere, con el fin de la lactancia inmediata.
- Por razones de asistencia de salud a los hijos, padres, madre, hermanos, hermanos y/o convivientes de ella, autorizada, al cual se puede acceder de las veintidós (22) horas en el mes y estas se computarán de acuerdo al cronograma por un período no mayor a treinta (30) minutos diarios.

Artículo 30°.- Permisos sin goce de remuneración

Los permisos sin goce de remuneraciones son concedidos previa autorización de la Oficina de Recursos Humanos, con autorización del Área de Recursos Humanos. El permiso sin goce de remuneraciones otorgado a la trabajadora y no un derecho del empleador y no un derecho de la trabajadora.

Cualquier trabajador podrá ejecutar el permiso solicitado si no ha obtenido la autorización correspondiente, y en caso de hacerlo sin la autorización, se procederá a sancionar en concordancia a la Ley, aplicando como máximo un día de trabajo.

El personal que abandone el centro de trabajo en horas de labor, sin autorización, quedará sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del presente RIT.

Artículo 31º - De las licencias

Las licencias son las autorizaciones otorgadas por el PER PLAN MERISS que tienen por objeto que el trabajador no asista al centro de trabajo por uno o más días, con o sin goce de remuneración. El derecho a licencia se inicia a partir de la fecha de presentación sustentada y su otorgamiento está sujeto a la conformidad de la institución formalizada mediante resolución correspondiente, salvo disposición expresa de la Ley.

Artículo 32º - Licencias con goce de remuneraciones

Las licencias con goce de remuneraciones tienen derecho a las siguientes licencias con goce de remuneraciones:

- a) Por enfermedad debidamente acreditada o accidente que origine incapacidad temporal. (En caso los certificados médicos sean expedidos por médicos particulares, clínicos o UMSA, estos deben ser cargados con el CITE - Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo de ESSA-LUD, por corresponder al trabajador que cuenta con Seguro Regular).

Todos los trabajadores contratados por el PLAN MERISS, solicitarán su desarrollo en ESSA-LUD donde deberán ser atendidos y solo se otorgará el permiso para otros hospitales o centros de atención del país, previa presentación de las referencias respectivas emitidas por ESSA-LUD.

- b) Por maternidad (descanso pre y post natal) conforme a la normativa sobre la materia.
- c) Por paternidad, se otorga al trabajador en calidad de padre por diez (10) días calendario consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo/a.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, siempre que el médico certificado médico correspondiente suscite por profesión, debidamente colegiado.

El trabajador peticionario que haga uso de la licencia por paternidad tendrá derecho de hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de venida a licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días (15) calendario a la fecha probable de parto de la madre.

- d) Por adopción, se otorga al trabajador por treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de expedida la Resolución Administrativa de Colocación Familiar y suscrita la respectiva Acta de Entrega del niño correspondiente, siempre que el niño/a a ser adoptado/a no tenga más de doce años de edad. El / La trabajador/a deberá comunicar a la Oficina de Administración, Área de Recursos Humanos con una anticipación no menos de quince (15) días calendario a la entrega física del niño/a.

- e) Por funciones que realicen los/as integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f) Por conmatricio, se otorga al/a trabajador/a un (01) día de descanso por su onomatricio. De recasar este en día feriado o no laborable, este beneficio será otorgado el primer día hábil siguiente. Por necesidad del servicio, el/a jefe/a inmediato/a puede disponer que el descanso se goce en otra oportunidad, sin exceder de los siete (07) días calendario desde que este se produce.

- g) Para el desempeño de representaciones sindicales, inscritas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- h) Por fallecimiento de familiar directo (padres, abuelo/a, cónyuge, conviviente, hijas/os o hermanos/as) hasta por cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente a donde labora el/a trabajador/a. Al término de la licencia, el trabajador/a debe acreditar el fallecimiento con la correspondiente Acta de Defunción ante el Área de Recursos Humanos.

i) Por enfermedad grave o terminal o accidente grave del/la cónyuge o conviviente, padres o hijas/os; se concede un plazo de siete (07) días calendario, el cual se podrá ampliar por treinta (30) días adicionales, a cuenta del descanso vacacional; y excepcionalmente, en el caso de tal plazo, se podrá otorgar la licencia sujeta a compensación de horas, conforme a Ley N° 30012.

- k) Por capacitación oficializada y no oficializada de conformidad con los lineamientos establecidos por la Institución, pactos colectivos y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

l) Para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación que requieran sus hijas/os menores con discapacidad, menores con discapacidad sujetos a su tutela, mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia o sujetos a su curatela. Si el padre y la madre trabajan en el PER PLAN MERISS, esta licencia es gozada solo por uno de ellos. Esta licencia se tramita conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.

- m) Otras licencias otorgadas por cuenta e interés de la Institución o previstos por ley expresa.

Las licencias con goce de remuneraciones serán aprobadas por el titular de la Institución, siempre que el caso lo amerite, caso contrario será autorizado por el Director de Administración y/o Responsable de Recursos Humanos. Para los trabajadores obreros será autorizado por el Residente de Obra.

Artículo 33º - Licencias sin goce de remuneraciones

Estas licencias que son otorgadas por más de (01) día, son otorgadas mediante Resolución Directoral, por períodos menores, será con Solicitud de Permiso a Faltas, previa conformidad de la Oficina de Recursos Humanos, en el siguiente caso:

- a) Por motivos particulares, convalidados hasta por noventa (90) días calendario, durante un período calendario anual, y sin que exceda el plazo de vigencia del contrato (de corresponder), solicitado por cinco (05) días de anticipación a la fecha requerida.
- b) Por necesidades debidamente acreditadas por un (01) año, y en caso de necesidad, convalidada hasta por dos (02) meses.

REGlamento INTERNO DE TRABAJO –RIT– PER PLAN MERISS

De manera excepcional, por necesidad de la trabajadora debidamente justificada, se puede ampliar el período de licencia sin goce de remuneraciones, sin que exceda el plazo de vigencia del contrato, con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva.

Para el cómputo del período de licencias, cuando estas se acumulan por cada cinco (05) días continuos o no, se contabilizan los días sábados y domingos. El mismo cómputo se sigue cuando involucra días feriados no laborales. Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Institución, para ningún efecto.

La simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

CAPITULO V

REMUNERACIONES, DESCUENTOS Y DESCANSO VACACIONAL

Artículo 34°.- Remuneraciones

La remuneración es la retribución económica o contraprestación que percibe ella trabajadora (permanente o contratado), por la prestación efectiva del servicio o actividades realizadas en el marco de las funciones propias de su cargo.

La remuneración se fija de acuerdo a lo establecido a la política remunerativa del PER PLAN MERISS y según la escala remunerativa aprobada vigente, el mismo que comprende gratificaciones (fiestas patrias y navidad), escolaridad, remuneración vacacional, asignación familiar, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales otorgados a los trabajadores por norma legal, pactos colectivos vigentes, conceptos que se detalla en las planillas de pago y boletas individuales.

El pago de la remuneración a los trabajadores se efectuará de acuerdo al cronograma de pagos aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante abono a la cuenta bancaria individuales por transmisión de carta orden.

La bonificación por escolaridad será equivalente a una remuneración mensual ordinaria y se otorgará en la oportunidad que disponga el dispositivo legal y la Resolución Directoral que lo reglamente.

Artículo 35°.- Descuentos

El PER PLAN MERISS efectuará sobre la planilla de remuneraciones mensuales los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial o los que autorice expresamente y por escrito el/la trabajador/a, limitados estos últimos a los créditos bancarios y/o cuotas sindicales, conforme al Decreto Supremo N° 010-2014-EF. En este supuesto, los descuentos no pueden afectar más del cincuenta (50%) del monto neto total de lo que percibe como ingreso.

Artículo 36°.- Derecho a vacaciones

Los/Las trabajadores/as tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, de conformidad con el rol de vacaciones aprobados anualmente; el goce de este derecho se encuentra condicionado a que el/la trabajadora cumpla el récord vacacional de al menos doscientos diez (210) días de labor efectiva en dicho período; sin embargo, a solicitud del/la trabajadora se puede autorizar el goce fraccionado conforme al artículo 37° del presente RIT.

La remuneración vacacional será equivalente a una remuneración mensual y se hará efectiva de acuerdo al rol de vacaciones aprobado.

REGlamento INTERNO DE TRABAJO –RIT– PER PLAN MERISS

El rol anual de vacaciones será aprobado por Resolución Directoral, a propuesta de la Oficina Recursos Humanos y la Dirección de Administración, a falta de acuerdo entre las partes para fijar la oportunidad de las vacaciones, ésta será fijada por PER PLAN MERISS.

Artículo 37°.- Fraccionamiento del descanso vacacional

El/La trabajadora puede solicitar el fraccionamiento de su descanso vacacional en períodos menores de hasta siete (07) días hábiles, considerando que este no puede ser de más de cuatro (04) días hábiles ni menos de una hora sin fracción de minutos en una semana.

En caso de que dicho descanso iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional.

Artículo 38°.- Acumulación de vacaciones

Las vacaciones son obligatorias e irrenunciable y deben ser gozadas en forma oportuna pudiendo convertir por escrito el/la trabajadora con el PER PLAN MERISS en acumular hasta dos descansos consecutivos, siempre que, después de un año de servicios continuo disfrute por lo menos de un descanso de siete (07) días naturales.

Artículo 39°.- Programación de vacaciones

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre ella trabajadora y su jefe/a inmediato/a, de no haber acuerdo, decide este último.

El descanso vacacional no puede ser otorgado cuando ella trabajadora está incapacitada por enfermedad o accidente; dicha disposición no es aplicable si la incapacidad sobreviene durante el período de vacaciones.

Los Directores o Jefes de Área informan a la Oficina de Administración, Área de Recursos Humanos la programación del Rol Anual de Vacaciones de las trabajadoras a su cargo, dentro de los quince (15) días calendario del mes de noviembre de cada año, siendo obligación de cada jefe/a velar por su aplicación; su incumplimiento o cumplimiento deficiente es considerado falta disciplinaria, salvo necesidad del servicio, debidamente autorizada por la/el jefe/a del/la trabajadora y comunicada a la Oficina de Administración, Área de Recursos Humanos.

La reprogramación de vacaciones se puede efectuar mediante una solicitud hasta el último día hábil del mes anterior al que se hará efectivo el goce del referido descanso.

La reprogramación puede realizarse siempre que no se hayan acumulado dos (02) períodos vacacionales.

Artículo 40°.- Para solicitar licencia a cuenta de vacaciones, el trabajador deberá haber cumplido con acumular el récord laboral, encontrarse en el rol de vacaciones o contar con vacaciones pendientes; para lo cual deberá coordinar con su jefe inmediato o Dirección que corresponda, las necesidades del servicio y con la debida anticipación. No se podrá justificar en vias de regularización, faltas o inasistencias con licencias a cuenta de vacaciones, salvo situaciones excepcionales y/o fortuitas. Para solicitar licencia a cuenta de vacaciones, es necesario que el trabajador haya cumplido con su récord vacacional, conforme a Ley.

1 Art. 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM
2 Art. 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM



CARGO

SINDICATO DE TRABAJADORES

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cusco, 31 diciembre del 2020.

OFICIO N° 035-2020-GR CUSCO-PERPM-SITRAMERISS

SEÑOR:
ABOG. ALVARO JAVIER VEGA VILLASANTE.
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
Dirección Regional de Trabajo y P.E.	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
N° REGISTRO	5205
FECHA	NORA
31 DIC. 2020	
FIRMA	

ASUNTO : REMITO COPIA FEDATADA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA REGISTRO

REFERENCIAS : 1) CONVENIO COLECTIVO PERIODO 2021

Tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir a su Dirección copia fedatada del convenio colectivo para el periodo 2021 suscrito el 29 de diciembre del 2020, entre los directivos del PER Plan MERISS y la Directiva del Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS), para su registro correspondiente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25593 y su respectivo reglamento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,




CPC Fernando Tenorio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

FTT/
C.C.
Archivo



Trabajemos
con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.aob.pe



PLIEGO PETITORIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS (SITRAMERISS) Y EL PER PLAN
MERISS

(PERIODO 2021)

Siendo las 08:00 horas del día 29 de diciembre del año dos mil veinte, en el despacho de la Dirección Ejecutiva, se reunieron de una parte en representación de la Entidad representados por:

- Ing. Luis Aragón Graneros, Director Ejecutivo.
- Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, Director de Sistemas de Riego.
- CPC Marco Antonio Chávez Díaz, Director de Administración.
- Ing. Vilma Gladis Salazar Muñoz, Directora de Planificación, presupuesto y Monitoreo
- Ing. Amilcar Puma Urrutia, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias
- Ing. Ivan Alarcon Manini, Director de Estudios (e)
- Eco. Rolando Chevarria Ochoa, Director de Gestión de Conocimiento.
- Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre, Asesor Legal.

Y de parte del SITRAMERISS

- CPC Fernando Tenorio Fernández, Secretario General del SITRAMERISS.
- Ing. Gustavo Eduardo Chevarria Ochoa, Sub secretario
- CPC Milagros Gabriela Relinda Villegas Rosello, Secretario de Economía.
- Sr. Carlos Mendoza Delgado, Secretario de Organización.
- Sra. Edith Velázquez Nieto, Secretaria de Actas.
- Sr. Pedro Curampa Huanca, Secretario de Deportes y Cultura.
- Sr. Tomas Nilton Ramos Florez, Secretario de Defensa.

El objetivo de la reunión fue instalar la mesa de diálogo y discutir el pliego petitorio 2021 presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Plan Meriss

La instalación de la mesa de diálogo y negociaciones, se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo N° 25593, aprobada mediante D. S. N° 010-2013-TR y el D. S. N° 011- 92-TR y modificatorias vigentes.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas de la propuesta del pacto colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En el proceso de discusión y análisis del pliego petitorio del SITRAMERISS en forma cordial se aprobó las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN

El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilca Apaza No 332. Distrito de Wanchaq, Provincia y Región Cusco, para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, que en adelante se denominará SITRAMERISS.

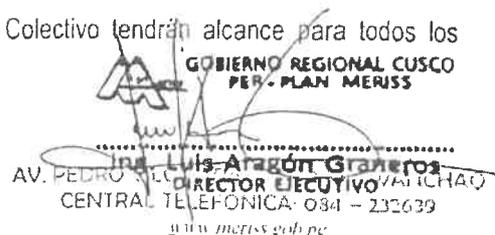
SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

Este Convenio Colectivo tiene por finalidad regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y otros aspectos referidos a las relaciones entre el SITRAMERISS y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución.



Trabajemos
Integridad





CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS

TERCERO: DE LAS REMUNERACIONES

El ente Directriz del Plan Meriss y la Directiva del Sindicato de Trabajadores del Plan Meriss, evaluarán y realizarán las gestiones necesarias que posibiliten el incremento remunerativo del personal, tanto para los trabajadores de la sede central como para los trabajadores que laboran en proyectos.

Así mismo la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR-CUSCO /PR, la misma que aprobó la escala remunerativa vigente, se aplicará mientras no haya disposición en contra.

CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN

La INSTITUCIÓN conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas) hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

En este punto se debe esclarecer que la asignación de los gastos de transporte e instalación se aplican si el trabajador realizará trabajo efectivo en el lugar de reubicación, los cuales deben de ser sustentados debidamente y corroborados por la Oficina de Recursos Humanos.

En caso de rotación se reconocerá lo siguiente:

- Menor de siete (07) días el 2.5 % de la UIT,
- De siete (07) a quince (15) se reconocerá el 5% de la UIT

QUINTO: VIATICOS

La INSTITUCION conviene en dar cumplimiento a la Directiva Vigente, emitida por el Gobierno Regional Cusco, cuyos topes serán de manera equitativa e igualitaria. También tiene alcance a servidores que se desplazan desde la sede de trabajo a la oficina central Cusco, cuando son convocados por entes directrices.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES

La INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual dotará de cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como el material logístico para su funcionamiento.

En caso de no existir campamento y por consiguiente comedor, la INSTITUCION asumirá los costos de alimentación tomando en cuenta lo siguiente, cuando el número de trabajadores sea mayor a 05 se implementará el comedor, en caso de ser menor a 5 personas, la Institución se hará cargo del pago en una pensión existente hasta un monto máximo de S/ 200.00 por mes, previa sustentación de una boleta de venta. Este beneficio no deberá generar gastos adicionales y será lo más conveniente para el trabajador y la institución, este beneficio no será retroactivo.

Todos los comensales que han de hacer uso del comedor cofinanciarán el costo de los insumos de acuerdo a la necesidad del servicio, sobre la base de un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Plan Operativo de cada proyecto y convenios de cooperación interinstitucional, siempre y cuando se encuentre en el expediente técnico.


CPC Fernando Toribio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS



Trabajemos
Integridad


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD

Cuando en la zona rural, un proyecto está en fase de formulación y ejecución, La INSTITUCIÓN, conviene en dotar de vivienda a los trabajadores, implementando campamentos, asimismo para fines de desplazamiento dentro del perímetro del proyecto y de la sede institucional al proyecto dotará de movilidad.

En caso de no existir unidad de transporte institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la INSTITUCIÓN asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.

OCTAVO: LICENCIAS

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año, así como conceder Licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, y según procedimiento establecido en el RIT.

NOVENO: LICENCIA POR DEFUNCIÓN Y PATERNIDAD

La INSTITUCIÓN conviene en autorizar los permisos conforme al Reglamento Interno de Trabajo, así como a las normas vigentes, tales como:

- Por fallecimiento de padres, hijos y/o hermanos: 5 días
- Por fallecimiento de conyúgue: 7 días
- Si en cualquiera de los casos anteriores, se hubiera producido fuera de la región del Cusco, se ampliará a 10 días calendario continuo.
- En cumplimiento de la Ley N° 30807, se otorgará licencia por paternidad hasta por 10 días calendario continuo

DECIMO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES

La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones, haya realizado un aporte excepcional para el logro del objetivo institucional, para lo cual se conformará mediante Resolución Directoral una Comisión Mixta integrada por trabajadores y funcionarios con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, debiendo otorgarse en el aniversario institucional.

La INSTITUCION insta al SITRAMERISS, a la revisión de sus estatutos con el afán de poder incluir acciones que no mellen la imagen institucional.

DECIMO PRIMERO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La INSTITUCIÓN conviene en aplicar y respetar el procedimiento de contratación de personal, establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Queda establecido que ningún trabajador debe ingresar a laborar sin haber suscrito el contrato de trabajo respectivo. Asimismo; se debe evitar la contratación del personal sancionado e inhabilitado para laborar con el Estado; siendo responsabilidad de la Dirección de Administración.

DECIMO SEGUNDO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización, observando los alcances de Instrumentos de Gestión.

La INSTITUCIÓN pide al SITRAMERISS que ayude y colabore con la INSTITUCION con el fin de que se nivele la escala remunerativa, teniendo en cuenta las funciones que realiza cada uno de los servidores de la



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO
AV. PEDERNA 1001 - VANCHAO
CENTRAL TELEFONICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



INSTITUCION, según el artículo 44 del RIT de la INSTITUCION aclarando y tomando el principio que, de acuerdo a su función igual remuneración.

DECIMO TERCERO: POLITICAS DE CAPACITACION

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar una política de capacitación a los trabajadores de manera equitativa, para ello; se conformará una Comisión Mixta en la que participará un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Cuando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el periodo de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de documento de exclusividad, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un periodo no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

DECIMO CUARTO: SEGURO DE VIDA

La INSTITUCIÓN se compromete en aplicar los alcances del Decreto Legislativo N° 688 para la contratación del seguro de vida ley en beneficio de los trabajadores de la institución, seguro de vida que debe estar considerado en los Expedientes Técnicos y el POI.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO

DECIMO QUINTO: DE LAS BONIFICACIONES.

La INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos hasta la fecha, como: Una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, una remuneración por fiestas patrias y una remuneración por navidad, que se perciben de acuerdo a los Convenios Colectivos desde hace más de 21 años.

DECIMO SEXTO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

DECIMO SEPTIMO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores como es la prestación alimentaria establecido en la Ley No 28051 y su Reglamento No 03-2003- TR, consistente en productos de primera necesidad mediante el otorgamiento de VALES o TARJETAS DE CONSUMO, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador, este derecho también alcanza a los trabajadores que laboran con cargo a los convenios interinstitucionales. Esta prestación deberá cumplir su objeto para el otorgamiento del beneficio correspondiente.

DECIMO OCTAVO: OTORGAMIENTO DE VESTUARIO

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores sindicalizados, consistente en corte de tela BARRINGTON un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección en un monto único. Este beneficio se otorga como parte del uniforme Institucional, este beneficio está sujeto a la disponibilidad presupuestal que se



tenga. Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, según la condición de trabajo. En caso de Obra se entregará Casaca, camisa, pantalón y zapatos.

CONDICION:

No siendo de alcance de este beneficio para aquellos trabajadores que no hayan cumplido una labor efectiva presencial mayores a noventa (90) días, sean estos consecutivos o alternados durante el periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año fiscal.

Este beneficio deberá ser entregado en la medida de las posibilidades en el primer trimestre del siguiente año fiscal, previa evaluación conforme lo establecido en el párrafo anterior.

El SINDICATO, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

DECIMO NOVENO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION

La INSTITUCION Se compromete a cumplir los alcances de la normativa respecto de las Garantías sindicales, establecida en marco normativo correspondiente y vigente.

Siendo 11:30 del día 29 del mes de diciembre del 2020 se concluyó la reunión y en señal de conformidad suscribimos el acta los presentes.

CPC Fernando Tenorio Ferrnandez
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

CPC Milagros Villegas Rossello
SECRETARIA DE ECONOMIA
SITRAMERISS

Pedro Curampa Huanca
SECRETARIO DE DEPONIES Y CULTURA
SITRAMERISS

Carlos Mendoza Delgado
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SITRAMERISS

Edith Velasquez Nieto
SECRETARIA DE ACTAS
SITRAMERISS

Nilton Ramos Flores
SECRETARIO DE DEFENSA
SITRAMERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

Trabajemos
con
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Oscar Horacio Gálvez Delgado
DIRECTOR DE ESTUDIOS
CAP. 28336

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA
Ing. Guillermo Zvietcovich Aguirre
ASESOR LEGAL
CAC. 4127

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
Directora de Planificación y Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
CPC Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL EUSEO
PER PLAN MERISS
Ing. Pedro Amilcar
Asesor de Supervisión
Institución

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss-cub.pe